



Municipalidad Distrital de  
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 - 2022 - MDI

Imperial, 18 de Febrero del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

**VISTO:**

La Resolución de Multa Administrativa N° 0090-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Expediente Administrativo N° 559-2022, de fecha 28 de enero de 2022, presentado por la Sra. María Mauricia Benites Manrique, el Informe Técnico N° 052-2022-SGSCPMYF-GSPYGA-MDI, de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, el Informe N° 209-2022-GSPyGA-MDI, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental, el Informe N° 084-2022-OAJ-MDI, de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobiernos locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Numeral 33 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, resolver en última instancia los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, el Artículo 218° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante Resolución de Multa Administrativa N° 0090-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 27 de diciembre de 2021, declaran procedente la Notificación de Multa Administrativa N° 002614-2021, a la infractora Benites Manrique María Mauricia, infracción cometida por su persona con Código N° 08-200-25, esto por “OCUPAR LA CALZADA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (PIEDRAS)”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 559-2022, de fecha 28 de enero de 2022, la Sra. María Mauricia Benites Manrique, presenta su recurso de apelación, solicitando que quede sin efecto el Acto Administrativo de la Resolución de Multa Administrativa N° 0090-2021-GSPyGA-MDI, fundamentando que no está probado que es la suscrita y a la fecha no se ha acreditado a quien le corresponde dicho material, por lo tanto, no está construyendo, no está haciendo obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2022-SGSCPMYF-GSPYGA-MDI, de fecha 04 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y fiscalización, da a conocer que mediante el Informe N° 90-2022-SUP-PM-MDI, se indica que se procedió a la verificación respectiva, en la cual se constató que el administrado continua ocupado con material de construcción (piedras) la calzada de su frontis de su propiedad;

Que, mediante Informe N° 209-2022-GSPyGA-MDI, de fecha 14 de febrero de 2022, el Gerente de Servicio Público y Gestión Ambiental, deriva el expediente para opinión legal respecto al recurso de apelación presentado por el administrado a fin de proceder de acuerdo a las normas y funciones;

Que, mediante Informe N° 084-2022-OAJ-MDI, de fecha 16 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se declare infundado el Recurso de Apelación, deducido por la Sra. Benites Manrique María Mauricia, contra el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Multa Administrativa N° 0090-2021-GSPyGA-MDI, la misma que sanciona al administrado con al Notificación Preventiva N° 002614-2021, por “OCUPAR LA CALZADA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (PIEDRAS)”, conforme a la Ordenanza Municipal N° 004-2012;

Que, de la revisión del recurso deducido pro la administrada, se debe considerar como una Apelación, por ende, debe contener las exigencias que establece la Ley de Procedimientos Administrativos, es decir, cuando se de cuestiones de puro derecho, en el caso de autos, la administrada, no ha desvirtuado los medios de pruebas que sustentaron la multa impuesta mucho menos ha señalado que norma legal le ha causado agravio;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete

E-mail: muni.imperial@outlook.com



Municipalidad Distrital de  
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACION presentada por la Sra. MARIA MAURICIA BENITES MANRIQUE, identificada con DNI N° 15373040, contra la RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 0090-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 27 de diciembre de 2021, que declara PROCEDENTE LA NOTIFICACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 002614-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, la misma que sanciona a la administrada por “OCUPAR LA CALZADA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (PIEDRAS)”, con condigo de infracción N° 08-200-25.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CONFIRMAR la RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 0090-2021-GSPyGA-MDI, de fecha 27 de diciembre de 2021, que DECLARÓ PROCEDENTE LA NOTIFICACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 002614-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021 contra la Sra. MARIA MAURICIA BENITES MANRIQUE.

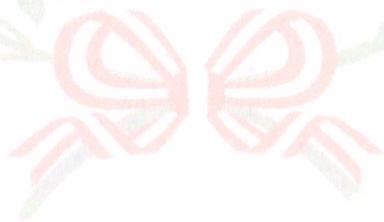
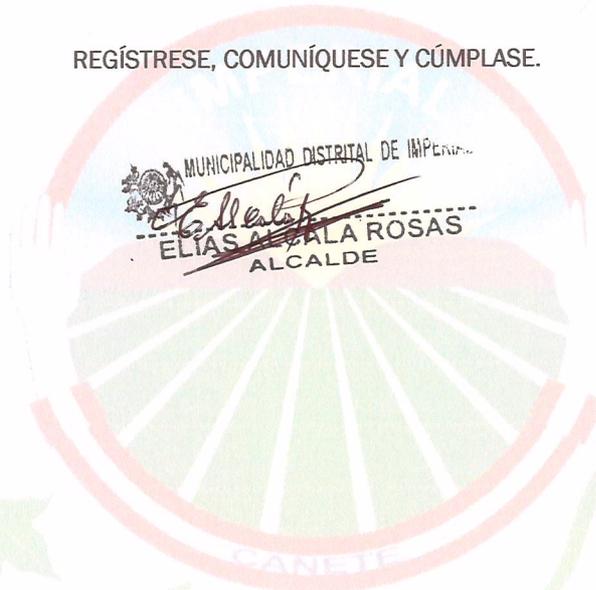
**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General para que cumpla con notificar a la SRA. MARIA MAURICIA BENITES MANRIQUE.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DAR POR AGOTADA la vía administrativa, respecto de lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Numeral 218.2, del Artículo 218 de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL  
*E. Alzola*  
ELIAS ALZOLA ROSAS  
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete

E-mail: muni.imperial@outlook.com

